REPUBLICA DE HONDURAS HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 08-2017-HEU-SP

"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA"

TEGUCIGALPA M. D. C

Bulevar Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., F.M.,

Telefono: 2232-2322 ext. 255

Correo Electrónica: licitacioneshe@gmail.com

ÍNDICE

			SECCIÓN I CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	N° Pág.
	A.		Generalidades	
		1	Alcance de la licitación	1
		2	Fuente de fondos	1
		3	Fraude y corrupción	1
		4	Oferentes elegibles	2-3
		5	Elegibilidad de los bienes y servicios conexos	3
	В.		Contenido de los Documentos de Licitación	
		6	Secciones de los Documentos de Licitación	3
			Aclaración de los Documentos de Licitación	4
	_	8	Enmienda a los Documentos de Licitación	4
	C.	•	Preparación de las ofertas	
			Costo de la oferta	4
			Idioma de la oferta	4
			Documentos que componen la oferta	5
			Ofertas alternativas	7 7
			Precios de la oferta y descuentos Moneda de la oferta	<i>7</i> 8
			Período de validez de las ofertas	8
			Formato y firma de la oferta	8
	D.	10	Presentación y apertura de las ofertas	O
	υ.	17	Presentación, sello e identificación de las ofertas	8-9
			Plazo para presentar las ofertas	9
			Ofertas tardías	9
			Retiro de las ofertas	9
			Apertura de las ofertas	10
			Declaración de proceso desierto o fracasado	10-11
_			Descalificación de oferentes	11
Sección		24	Defectos y omisiones subsanables	11-12
ပ္ထ	E.		Evaluación y comparación de las ofertas	
တိ		25	Confidencialidad	12
			Aclaración de las ofertas	12
			Cumplimiento de las ofertas	12-13
			Diferencias, errores y omisiones	13
			Examen preliminar de las ofertas	14
			Examen de los términos y condiciones; evaluación técnica	14 14.15
			Evaluación de las ofertas Comparación de las ofertas	14-15 15
			Pos-calificación del oferente	15
			Derecho de El Hospital a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las	
		34	ofertas	15
	F.		Adjudicación del contrato	
		35	Criterios de adjudicación	16
		36	Derecho de El Hospital a variar las cantidades en el momento de la adjudicación	16
			Notificación de adjudicación del contrato	16
			Firma del contrato	17-18
		39	Documentación a presentar para la suscripción del contrato	18
			Caso fortuito o fuerza mayor	18
			Obligaciones laborales del Proveedor	18
			Vigencia del Contrato	19
			Forma de pago	19
			Impuestos	19
			Cesión del Contrato	19
			Terminación y liquidación del Contrato	19
			Solución de Controversias o Diferencias	19 10
			Normativa Legal	19 20
		49	Legalización de los Documentos	20

SECCIÓN II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Requisitos indispensables del personal de la empresa a contratar 21 Características mínimas del personal de seguridad y vigilancia 21 3 Horario de servicio 22 4 Prestación de los servicios de seguridad privada 23 Gestión y control del servicio 25 Evaluación del servicio y multas por incumplimientos 26 7 Daños 27 8 Indumentaria sugerida para el servicio 28 28 Circulación de personal **SECCIÓN III.- ANEXOS** Formulario de presentación de la oferta Anexo N° 1.-29-30 Anexo N° 2.-Formulario de lista de precios y servicios 31 Sección III Anexo N° 3.-Formulario de garantía mantenimiento de oferta 32 Anexo N° 4.- Formulario de declaración jurada sobre aceptación de términos y 33-34 prohibiciones o inhabilidades Anexo N° 5-Formulario de inventario del equipo de seguridad propiedad de la empresa 35 oferente para apoyo de esta licitación

Anexo N° 6. - Formulario de garantía de cumplimiento

36

SECCIÓN I. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN (CDC)

A. GENERALIDADES

1. ALCANCE DE LA LICITACIÓN

- 1.1. El Hospital Escuela Universitario (HEU) dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2012 de fecha 13 de julio de 2012. Emite el presente Pliego De Condiciones para la <u>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 08-2017-HEU-SP.-</u> "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA".- considerando para dicha contratación de forma integral los bloques de El Hospital Escuela, Bloque Medico Quirúrgico, Bloque Materno Infantil y las tres (3) clínicas periféricas: Las Crucitas, El Hato y El Sitio. Las especificaciones técnicas están definidas en la Sección II "Especificaciones Técnicas". Por tanto: El Hospital Escuela en adelante denominado "EL HOSPITAL", requiere contratar los servicios mencionados, por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2017.
- 1.2. Para todos los efectos de este Pliego de Condiciones:
- (a) El término "por escrito" significa oficio o nota con prueba de recibido;
- (b) Si el contexto así lo requiere, "singular" significa "plural" y viceversa; y
- (c) "Día" significa día calendario.

2. FUENTE DE FONDOS

2.1. La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará exclusiva y totalmente con fondos nacionales Hondureños, la Adjudicación quedara condicionada a la aprobación de la asignación presupuestaria para el año 2017.

3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- 3.1. El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
- 3.2. Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.
- 3.3. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. OFERENTES ELEGIBLES

- 4.1. Podrán participar en esta Licitación todas las empresas que teniendo plena capacidad de ejercicio, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:
- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados:
- 3) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 4) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos (2) ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 5) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de Contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- 7) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; y,

- 4.2. Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- (a) La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- (b) Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- (c) Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de del Consorcio;
- (d) La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;
- (e) Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.

5. ELEGIBILIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

5.1. Todos los servicios que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato pueden tener su origen en cualquier país. Pero las empresas deberán tener representación en la República de Honduras y prestar sus servicios en apego a la legislación nacional relativa al servicio ofertado.

B. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

6. SECCIONES DE LOS DOCUMENTOS

6.1. Estos pliegos están compuestos por las secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda emitida en virtud del numeral 8 de esta sección.

Sección I Condiciones de Contratación Sección II Especificaciones Técnicas Sección III Anexos de la Oferta

Llamado a Licitación

- 6.2. El aviso a Licitación emitido por El Hospital no forma parte de estos documentos.
- 6.3. El Hospital no se responsabiliza por la integridad del pliego y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente de El Hospital.
- 6.4. Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones dadas en el presente pliego de condiciones. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en estos documentos puede constituir causal de rechazo de la oferta.

7. ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

- 7.1. Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de Licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos, deberá comunicarse con El Hospital por escrito a la dirección siguiente y contacto: Abogado Henry Fuentes Mejía, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros., primer piso del Edificio Bloque Materno Infantil, Hospital Escuela, Boulevard Suyapa, calle "La Salud", Tegucigalpa, M.D.C., F.M. El Hospital responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba El Hospital por lo menos tres (3) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Hospital enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los documentos directamente de El Hospital.
- 7.2. Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 7.3. Si como resultado de las aclaraciones, El Hospital considera necesario enmendar los documentos, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento del numeral 8.

8. ENMIENDA A LOS DOCUMENTOS

- 8.1. El Hospital podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los documentos mediante la emisión de una enmienda.
- 8.2. Toda enmienda emitida formará parte integral de los documentos y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos directamente de El Hospital.
- 8.3. Las enmiendas a documentos se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 8.4. El Hospital podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas de conformidad a los cambios indicados en las enmiendas.

C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

9. COSTO DE LA OFERTA

9.1. El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, El Hospital no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso de licitación.

10. IDIOMA DE LA OFERTA

10.1. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y El Hospital deberán ser escritos en Idioma Español.

11. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

- 11.1. <u>Formulario de la oferta:</u> este formulario deberá ser llenado en letras y números con el precio total ofertado y el detalle de otros aspectos a considerar en la oferta, solicitándose no alterar su forma. (Ver detalle en Anexo N° 1).
- 11.2. Formulario de Lista de precios y Servicios: es el detalle individual de las partidas cotizadas en la oferta, debidamente firmado y sellado, incluyendo el detalle del Impuesto Sobre Ventas. La omisión de cualquier dato referente a precio unitario por partida, monto total de la oferta, descripción, firmas, sellos, nombre y número de la Licitación, así como cualquier otro aspecto sustancial que impida o límite de manera significativa el análisis, comparación u evaluación de las ofertas, será motivo de descalificación de la partida o de la oferta total según sea el caso. Si "El Oferente" no presenta el formato "Lista de Precios" se entenderá que no está ofertando. (Ver detalle en Anexo N° 2).
- 11.3. Formulario de Garantía de Mantenimiento de la Oferta: (Ver detalle en Anexo N° 3)
 - (a) El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una <u>Garantía de</u> Mantenimiento de la Oferta, equivalente al Dos por Ciento (2%) del valor ofertado;
 - (b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada en original (no se aceptarán copias); deberá permanecer válida por un período que expire en noventa (90) días después de la fecha límite de la Presentación y Apertura de Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde y podrá consistir en:
 - (ii) Garantía Bancaria;
 - (iii) Fianzas expedidas por compañías de seguros; y,
 - (iv) Cheque certificado a la orden de El Hospital Escuela.
 - (c) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:
 - (ii) Ser emitida por una institución bancaria o aseguradora que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
 - (iii) Estar sustancialmente de acuerdo con uno de los formularios de Garantía de Mantenimiento de Oferta, "Anexo N° 3" u otro formulario aprobado por El Hospital con anterioridad a la presentación de la Oferta;
 - (iv) Ser pagadera con prontitud ante solicitud escrita de El Hospital en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en el inciso f) de este numeral;
 - (d) Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido, <u>serán rechazadas por El</u> Hospital por incumplimiento;
 - (e) La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron

seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado (adjudicado) suministre su Garantía de Cumplimiento de Contrato;

- (f) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:
 - (ii) El Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta, salvo lo estipulado en el numeral 20 de estos documentos:
 - (iii) El Oferente seleccionado no acepta las correcciones de su Oferta, de conformidad con los numerales 24 y 28 de estos documentos;
 - (iv) Si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con: firmar el Contrato; o suministrar la Garantía de Cumplimiento de contrato solicitada.
- (g) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta.
- 11.4. Fotocopia del Certificado de Inscripción Vigente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ONCAE) o Fotocopia de la constancia de tener en trámite la inscripción o renovación de la misma. En ambos casos deberá presentarse la declaración expresa, suscrita por quien ejerza la representación legal relativa a la vigencia de los datos, en caso de modificaciones a los documentos acreditados al momento de la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ONCAE), "El Oferente" deberá acompañar con su oferta esas modificaciones si las hubiere. "El Hospital" se reserva el derecho de verificar los datos de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas y en caso de considerarlo pertinente solicitar la aclaración, ampliación o subsanación de los documentos.

<u>Además del Certificado de Inscripción Vigente</u> en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ONCAE) deberán acompañar con su oferta los siguientes documentos:

- (a) <u>Acreditación del Poder de Representación</u>, que acredita que "El Oferente" tiene poder suficiente para comprometer a la Empresa a través de la presentación de la oferta y para la suscripción de contratos, observando todas las formalidades de ley.
- (b) <u>Balance General y Estado de Resultados</u> debidamente auditado por contador público independiente o firma de auditoría al mes de junio del 2015.
- (c) Fotocopia del Registro Tributario Nacional de la Empresa (RTN) y de su representante; si es extranjero, deberá acreditar su residencia en el país, con copia de sus documentos legales. (debidamente autenticados por notario público);
- (d) Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio e Industrias de la Localidad.
- (e) En caso de Comerciantes individuales, <u>Fotocopia del Testimonio de su escritura</u> <u>de declaración como tal (Escritura de Comerciante Individual</u>), inscrita en el Registro Público de Comercio, en caso de sociedades mercantiles, <u>Fotocopia del Testimonio de su escritura de constitución social</u>, inscrita en el Registro Público

de Comercio; conteniendo la lista de socios o accionistas actualizada y certificada por el Secretario de la Junta Directiva, extendida dentro de treinta (30) días calendario previos a la fecha prevista para la presentación de las ofertas, firma que deberá ser autenticada por Notario Público.

- 11.5. <u>Declaración Jurada del representante legal:</u> (Ver detalle en Anexo N° 4).- La misma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto El representante legal como su empresa:
 - (a) Están enterados y aceptan todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación;
 - (b) No están comprendidos en ninguna de las circunstancias a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; y,
 - (c) No están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
 - (d) Declaración Jurada de Integridad. (Anexo 5)
- 11.6. Inventario del equipo de Seguridad propiedad de la Empresa Oferente: (Ver Anexo N° 5).- Deberá presentar inventario del equipo que se utilizará para prestar el servicio que se oferta, indicando la cantidad, marca, modelo, año de fabricación y costo por unidad; en el caso de las armas deberán acompañar copia de los respectivos permisos.
- 11.7. <u>Licencia para operar como empresa de Seguridad Privada:</u> El oferente deberá presentar copia autenticada del respectivo permiso para brindar servicios de seguridad privada de Tipo C "Unidades de Servicios de Vigilancia preventiva con personal autorizado menor de 100 y mayor de 10 Guardias de Seguridad" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el control de los Servicios de Seguridad Articulo 8, inciso c), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.
- 11.8. Constancias de satisfacción de los servicios, mínimo dos (2): Deberá acompañar con su oferta constancias que acrediten la entera satisfacción en la prestación de servicios similares al objeto y monto de ésta Licitación, prestados en otras instituciones similares a El Hospital sean públicas o privadas, en los últimos cinco (5) años, extendidas por el Representante Legal de dichas instituciones donde haya prestado sus servicios; las mismas deberán especificar el período, número de empleados asignados en forma permanente, tipo y calidad de los servicios recibidos.
- 11.9. **PERMISO DE OPERACIÓN**: Extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central vigente.
- 11.10. **SOLVENCIA MUNICIPAL**: Extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central vigente, a favor de la Empresa Mercantil como del Gerente de la Empresa.

- 11.11. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ASEMSIPH: Asociación de Empresas de Seguridad Privadas de Honduras. Vigente.
- 11.12. <u>CONSTANCIA DE NO TENER JUICIOS PENDIENTES:</u> Constancia emitida por el Juzgado de Letras del Trabajo del domicilio de la Empresa de no tener juicios pendientes.

12. OFERTAS ALTERNATIVAS

12.1. Solo se permitirá una oferta por Oferente, por lo que <u>no se considerarán ofertas alternativas y/o parciales</u>. El valor ofertado deberá ser el 100% de la cobertura del servicio solicitado (Instalaciones principales de El Hospital y sus tres (3) clínicas periféricas).

13. PRECIOS DE LA OFERTA Y DESCUENTOS

- 13.1. Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta (Anexo N° 1) y en la Lista de Precios (Anexo N° 2) deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:
 - (a) El precio cotizado en el Formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo en este, cualquier descuento que se ofrezca.
 - (b) El Oferente cotizará en inciso separado cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de Presentación de la Oferta.
 - (c) Todos servicios a proporcionar deberán enumerarse y cotizarse individualmente en el Formulario de Lista de Precios (Anexo N° 2). Si el servicio no aparece en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta y de considerarse que la oferta cumple sustancialmente, se aplicarán los ajustes correspondientes de conformidad con el numeral 28 de esta sección.
 - (d) Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo. Las ofertas presentadas con precios ajustables no responde a lo solicitado en consecuencia, serán rechazadas.

14. MONEDA DE LA OFERTA

14.1. El Oferente cotizará en la moneda de curso legal en la República de Honduras, expresados en Lempiras (L.).

15. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

- 15.1. Las ofertas se deberán mantener válidas por el período de noventa (90) días a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por El Hospital. Garantizada a través de la respectiva Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 15.2. En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, El Hospital podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta también deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se haga efectiva su

Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

16. FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA

- 16.1. El Oferente preparará un (1) original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la numeral 11 de esta sección y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además el Oferente deberá presentar una (1) copia de la oferta y marcar claramente el ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia.
- 16.2. El original y la copia de la oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.
- 16.3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta (salvados).

D. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

17. PRESENTACIÓN, SELLO E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. Los Oferentes entregaran personalmente sus ofertas en documento físico en sobres cerrados y sellados. Tanto los sobres interiores y el sobre o paquete exterior deberán ser rotulados de la siguiente manera:

ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA

Nombre del Oferente y su dirección completa.

ESQUINA SUPERIOR DERECHA

Fecha de presentación:_ No abrir antes del: VIERNES 23 DE **DICIEMBRE DE 2016**

ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA

Oferta de la LICITACIÓN PÚBLICA PARTE CENTRAL NACIONAL Nº 08-2017-HEU-SP LIC. HENRY FUENTES Adquisición de Servicios Escuela y Clínicas Periféricas de Primer piso, Edificio Bloque Materno Infantil, Emergencia.

de JEFE DEL DEPTO DE ADQUISICIONES Seguridad Privada En El Hospital HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO

Hospital Escuela, Boulevard Suyapa, calle "La Salud", Tegucigalpa, M.D.C., F.M.

17.2. Si los sobres no están cerrados y sellados e identificados como se requiere, El Hospital no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS. 18.

18.1. Las ofertas deberán ser recibidas por El Hospital en la dirección establecida y presentarse a más tardar el día y la hora límite de Presentación y Apertura de ofertas.

18.2. El Hospital podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los documentos. En este caso todos los derechos y obligaciones de El Hospital y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

19. OFERTAS TARDÍAS

19.1. El Hospital no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, por lo que no se recibirán ofertas después de la hora y día limite señalado para la Presentación y Apertura de Ofertas. Toda oferta que reciba El Hospital después del plazo límite para la Presentación y Apertura de Ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.

20. RETIRO DE LAS OFERTAS

- 20.1. Un Oferente podrá retirar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por un representante autorizado, Deberán ser recibidas por El Hospital antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas.
- 20.2. Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.
- 20.3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese. Por lo que aquellas Ofertas que han sido presentadas, no se podrán retirar posterior a la fecha máxima de Presentación y Apertura de Ofertas por ningún motivo o se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

21. APERTURA DE LAS OFERTAS

- 21.1. El Hospital llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público, en el Auditorio Dr. Enrique Aguilar Paz Ubicado en el primer piso del Hospital Escuela, Boulevard Suyapa, calle "La Salud", Tegucigalpa, M.D.C., F.M. <u>EL VIERNES 23</u> <u>DICIEMBRE DE 2016, A LAS 9:50 A.M.</u>, hora oficial de la Republica de Honduras.
- 21.2. Los sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que El Hospital considere pertinente. Solamente los descuentos leídos en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías.
- 21.3. Primero se tomaran las Ofertas con los sobres con autorización de "RETIRO" y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el

- Acto de Apertura de las Ofertas, por último se abrirán los demás sobres bajo el mismo procedimiento establecido en numeral 21.2.
- 21.4. El Hospital preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro; el precio de la Oferta, incluyendo cualquier descuento; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se le solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia y el Acta.

22. DECLARACIÓN DE PROCESO DESIERTO O FRACASADO

- 22.1. Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se haya recibido como mínimo una (1) oferta.
- 22.2. "El Hospital" declarará <u>desierto el proceso</u> cuando no se hubieren presentado el mínimo de ofertas.
- 22.3. "El Hospital" declarará fracasado el proceso cuando:
 - a) Se hubiere omitido en el procedimiento requisitos esenciales establecidos en la Ley o en sus disposiciones reglamentarias;
 - Sí las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidas en este pliego de condiciones, en correspondencia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;
 - c) Sí se comprueba la existencia de colusión;
 - d) Cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado; y,
 - e) Cuando se presenten motivos de fuerza mayor debidamente comprobados.

23. DESCALIFICACIÓN DE OFERENTES

- 23.1. En el proceso de análisis y evaluación se declararán inadmisibles y no se tendrán en cuenta las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones: (Según Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado).
 - a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal, el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas;
 - b) Estar escritas en lápiz grafito;
 - c) Haberse omitido la Garantía de Mantenimiento de Oferta; o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles.
 - d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado;
 - e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad u otro aspecto sustancial de la oferta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento;
 - f) Haberse presentado por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional.
 - g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos;
 - h) Establecer clausulas diferentes a las previstas en la Ley, en el Reglamento de la Ley

- de Contratación del Estado o en este Pliego de Condiciones;
- i) Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato;
- j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente lo dispuesto en este Pliego de Condiciones, tales como:
 - Si no está presentada en la forma exigida o que no cumpla con las características, condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones;
 - ii. Si en la oferta se hace reserva o se condicione el derecho de aceptar o rechazar la adjudicación;
 - iii. Si se comprobare que los precios unitarios ofertados no corresponden a precios compatibles con los valores del mercado, según el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;
 - iv. Si se presenta más de una oferta por licitante según el artículo 48 de la Ley de Contratación del Estado; y,
 - v. Si el plazo de entrega ofrecido es mayor al establecido en el numeral 1.1 de esta sección.

24. DEFECTOS Y OMISIONES SUBSANABLES

- 24.1. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley (Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "RLCE").
- 24.2. Para los fines anteriores se entenderá subsanable según lo establece el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la omisión de la información o de los documentos siguientes:
 - (a) La falta de copias de la oferta;
 - (b) La falta de literatura descriptiva o de muestras;
 - (c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio;
 - (d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes:
 - (e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; y.
 - (f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.

E. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

25. CONFIDENCIALIDAD

25.1. No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión,

- evaluación, comparación y pos-calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.
- 25.2. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar a El Hospital en la revisión, evaluación, comparación y pos-calificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.
- 25.3. No obstante si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con El Hospital sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

26. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

26.1. Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y pos-calificación de las ofertas, El Hospital podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud de El Hospital. La solicitud de aclaración por El Hospital y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos subsanables descubiertos por El Hospital en la evaluación de las ofertas.

27. CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS

- 27.1. Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los documentos, El Hospital se basará en el contenido de la propia oferta.
- 27.2. Una oferta que se ajusta sustancialmente a los documentos es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. <u>Una desviación, reserva u omisión significativa</u> es aquella que:
- (a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad de los servicios especificados en el Contrato; o
- (b) Limita de una manera sustancial, contraria a los documentos, los derechos de El Hospital o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
- (c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los documentos.
- 27.3. Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los documentos, deberá ser rechazada por El Hospital y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

28. DIFERENCIAS, ERRORES Y OMISIONES

- 28.1. Si una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos, El Hospital podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.
- 28.2. Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los documentos, El Hospital podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la omisión, la información o

documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.

- 28.3. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los documentos, El Hospital a través de la Comisión Evaluadora corregirá los errores aritméticos de la siguiente manera (Art. 133 RLCE):
- (a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- (c) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.
- 28.4. Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

29. EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

- 29.1. El Hospital examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la numeral 11 de esta sección, han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.
- 29.2. El Hospital confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información siguiente faltaran, la oferta será rechazada.
- (a) Formulario de la Oferta: de conformidad con el numeral 11.1 de esta sección;
- (b) Lista de Precios y Servicios: de conformidad con el numeral 11.2 de esta sección; y
- (c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta: de conformidad con el numeral 11.3 de esta sección.

30. EXAMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES; EVALUACIÓN TÉCNICA

- 30.1. El Hospital examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las Especificaciones Técnicas han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.
- 30.2. Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, El Hospital establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los documentos de conformidad, la oferta será rechazada.

31. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 31.1. Para evaluar las ofertas, El Hospital utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en esta sección. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.
- 31.2. Al evaluar las Ofertas, El Hospital considerará lo siguiente:
- (a) El precio cotizado de conformidad con el numeral 13 de esta sección:
- (b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con el numeral 28.3 de esta sección;
- (c) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con el numeral 13.1 inciso c) de esta sección:
- (d) El cumplimiento sustancial de las Especificaciones Técnicas, de la sección II de este Pliego de Condiciones. Por lo que según establece el Artículo 140 del RLCE. La motivación de la adjudicación. Podrá adjudicarse al Proveedor que brinde un cumplimiento sustancial de las Especificaciones Técnicas Requeridas, sin perjuicio al precio de su Oferta. Quedando a discreción de El Hospital, del Proveedor que resulte más beneficioso al intereses de El Hospital.
- 31.3. Al evaluar una oferta El Hospital excluirá y no tendrá en cuenta:
- (a) Ninguna disposición por ajuste de precios durante el período de ejecución del contrato.
- 31.4. Cuando dos o más licitadores hicieran ofertas que resultaren idénticas en especificaciones, términos, condiciones y precios y estos resultaren ser los mejores para los intereses de El Hospital se procederá como establece el Artículo 138 del RLCE, así:
 - 1 .
 - 2. Se decidirá el empate en base a la buena o mala experiencia que se haya tenido con los licitadores en órdenes o contratos que se les haya otorgado anteriormente;
 - 3 .
 - 4. Cuando las ofertas empatadas sean entre licitadores localmente establecidos y del exterior, la recomendación se decidirá a favor del licitador local;
 - 5. Cuando no haya otra alternativa para efectuar una decisión entre los dos licitadores empatados se podrá solicitar nuevos precios a tono con los procedimientos que se establezca para tales casos:
 - 6. De continuar el empate o de tener urgencia en la obtención de los bienes o servicios, se podrá recomendar la adjudicación de la licitación o partida por sorteo en presencia de los licitadores que hayan resultado con empate conforme al procedimiento que para esto se establezca.

32. COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

32.1. El Hospital comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada como la más económica y adecuada, en cumplimiento de las condiciones o características técnicas para poder seleccionar al Oferente de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual quedará debidamente justificado.

33. POS-CALIFICACIÓN DEL OFERENTE

- 33.1. El Hospital determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más conveniente, ha cumplido sustancialmente con las Especificaciones Técnicas requeridas y está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 33.2. Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso El Hospital procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

34. DERECHO DE EL HOSPITAL A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS

34.1. El Hospital se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes, cuando así lo convenga a El Hospital o cuando ocurran recortes presupuestarios o suspensión de fondos.

F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

35. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

35.1. El Hospital adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación, siempre y cuando El Hospital determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

36. DERECHO DE EL HOSPITAL A VARIAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN

36.1. Al momento de adjudicar el Contrato, El Hospital se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los requerimientos del Servicio especificados en la Sección II, Especificaciones Técnicas, y vigencia del contrato, siempre pudiendo proceder a una negociación de la oferta económica únicamente con El Oferente mejor calificado (cumple con especificaciones y el menor precio ofrecido) mediante solicitud escrita, lo anterior se dará en el caso de que el precio sea muy diferente o por encima del precio de referencia, dicha negociación podrá darse en la disminución o aumento de la cantidad de requerimientos sin aumentar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los documentos. Finalizado el proceso de negociación y verificación de la Oferta más favorable, la comisión de evaluación para esta compra elaborará la recomendación para su aprobación a la Junta Directiva y de Gestión del Hospital.

37. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 37.1. Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, El Hospital notificará la Resolución de Adjudicación por escrito a través de la Dirección General, a todos los Oferentes.
- 37.2. El Hospital publicará en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn), los resultados de la licitación, identificando la oferta y la siguiente información:
 - (ii) Nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas;
 - (iii) Los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas;
 - (iv) Nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada:
 - (v) Nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; v
 - (vi) Nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito a El Hospital explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Hospital, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.

38. FIRMA DEL CONTRATO

- 38.1. Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, El Hospital enviará al Oferente seleccionado el Contrato y las Condiciones del Contrato.
- 38.2. El Oferente seleccionado tendrá un plazo de cinco (5) días después de la fecha de recepción del Contrato para firmarlo, y devolverlo a El Hospital (o próximo día hábil).
- 38.3. Cuando el Oferente seleccionado suministre el Contrato firmado y la garantía de cumplimiento, El Hospital informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados y les devolverá su garantía de Mantenimiento de la oferta.
- 38.4. Si el Oferente no acepta la adjudicación o no firma el contrato en el plazo establecido en el pliego de condiciones, por causas que le fueren imputables o no rinda la Garantía de Cumplimiento y presente los documentos dentro del plazo establecido, dará derecho a "El Hospital" a dejar sin efecto la adjudicación, y ejecutar la Garantía de mantenimiento de Oferta, cuando así ocurra, el contrato se podrá adjudicar al oferente calificado en segundo lugar, y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en tercer lugar y, así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las ofertas no fueren satisfactorias para "El Hospital".

39. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- 39.1. Garantía de cumplimiento de contrato la cual deberá ser presentada junto con el Contrato (Ver Anexo N° 6).
 - (a) El Proveedor deberá presentar para suscribir el Contrato, una <u>Garantía de</u> <u>Cumplimiento de Contrato</u>, equivalente al quince por ciento (15%) del valor

adjudicado;

- (b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en original (no se aceptarán copias); tendrá una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales establecidos por la Ley de Contratación del Estado (Art. 101); utilizando para dicho propósito el anexo N° 6 de Garantía de Cumplimiento incluido en, u otro formulario aceptable para El Hospital, y podrá consistir en:
 - (ii) Garantía Bancaria;
 - (iii) Fianzas expedidas por compañías de seguros ; y,
 - (iv) Cheque certificado a la orden de El Hospital.
- (c) La Garantía de Cumplimiento será ejecutada al simple requerimiento de El Hospital, sin más trámite que la presentación de un certificado de incumplimiento.
- (d) El Hospital notificará inmediatamente el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con el numeral 11.3 inciso e) de esta sección.
- (e) Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento en el tiempo establecido o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En tal caso, El Hospital podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que El Hospital determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 39.2. Asimismo, El Proveedor deberá presentar los demás documentos siguientes en un término máximo de diez (10) días de efectuada la notificación, como sigue:
- 39.3. Constancias de la Dirección Ejecutiva De Ingresos (DEI).- Indicando que "El Proveedor":
 - a) No ha sido objeto de sanción administrativa firme, en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; y
 - b) Solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- 39.4. Constancia de la Procuraduría General de la República.- Indicando que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el representante o apoderado legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer acciones en perjuicio del Estado de Honduras;
- 39.5. Constancia de inscripción y solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- Indicando que "El Proveedor" se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal; de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

40. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

40.1. El incumplimiento parcial o total por parte de El Proveedor sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo a lo convenido en el correspondiente contrato, solamente será considerado como tal, si a juicio de El Hospital se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio, incendios, etc.

41. OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR"

41.1. El Proveedor asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando a El Hospital de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además responder por cualquier daño o deterioro que bajo su responsabilidad y que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "El Hospital".

42. VIGENCIA DEL CONTRATO

42.1. La vigencia del contrato será de doce (12) meses, comprendiendo el servicio de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017. Con opción a prorroga del primer trimestre (enero, febrero y marzo) del año 2018.

43. FORMA PAGO

43.1. El pago se efectuará mediante orden de pago en Lempiras, a más tardar quince (15) días calendario después de transcurrido el mes con la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente por parte del proveedor, acompañando con un Informe De Cumplimiento y Satisfacción De Servicio emitido por el Departamento de Servicios Generales del Hospital el día 25 de cada mes de servicio y el Rol de turnos emitido por el proveedor, dicho pago se efectuará, siempre y cuando se haya formalizado el contrato y la documentación legal de su formalización haya sido debidamente presentada.

44. IMPUESTOS

44.1. Para efectos tributarios y cuando proceda, El Hospital retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan, se hace la observación que el Hospital Escuela Universitario se cuenta gozando con Exoneración del Impuesto sobre Ventas.

45. CESIÓN DEL CONTRATO

45.1. No se aceptarán ofertas en las que se contemplen subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato una vez formalizado.

46. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

46.1. Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en Sección Quinta CAPITULO IX de la Ley de Contratación del Estado.

47. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

47.1. Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre El Hospital y El Proveedor, deberá, resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso contrario, se someterá a conocimiento de los tribunales de lo contencioso administrativo correspondientes del Departamento de Francisco Morazán, quienes tienen jurisdicción y competencia para dirimir las controversias que se originen de la aplicación de la LCE (Art. 3 LCE).

48. NORMATIVA LEGAL

- 48.1. Esta contratación se hará siguiendo los procedimientos Legales establecidos en el orden jerárquico siguiente
 - a) Constitución de la República;
 - b) Ley General de la Administración Pública;
 - c) Ley de Procedimiento Administrativo;
 - d) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
 - e) Ley Orgánica del Presupuesto General de la República;
 - f) Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República, cuya vigencia es el año fiscal para el cual son aprobadas;
 - g) Normas técnicas del Presupuesto General de la República;
 - h) Normas emitidas por la ONCAE; y,
 - i) Estos Pliegos de Condiciones.

49. LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

49.1. Los documentos que presenten los oferentes en fotocopia o que hayan sido extendidos fuera de la República de Honduras deberán estar debidamente legalizados (Apostillados) para surtir efectos en este país.

SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. REQUISITOS INDISPENSABLES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA A CONTRATAR

- **1.1.** Se requiere que el personal contratado para el servicio de Seguridad y Vigilancia reúna los siguientes requisitos:
 - (a) Ser hondureño por nacimiento;
 - (b) Sexo: Indistinto y estado civil: Indistinto;
 - (c) Mayor de 21 años y menor de 55 años;
 - (d) No consumir drogas legales ni ilegales (cocaína, marihuana, anfetamina, alcohol, tabaco y otras), para lo cual el hospital se reserva el derecho cuando así lo estime conveniente de solicitar al proveedor la realización de pruebas toxicológicas a su personal sin cargo alguno para el hospital.
 - (e) Residir en la ciudad en donde prestará el servicio, o cercano a esta;
 - (f) Presentar constancia de carecer de antecedentes policiales y penales.
 - (g) Haber prestado el servicio militar;
 - (h) No haber sido dado de baja deshonrosa del ejército, ni despedido de las Compañías Privadas de Seguridad, por casos deshonrosos;
 - (i) Haber recibido cursos de relaciones humanas y servicio al cliente, además de cursos que acreditan la capacidad para el cargo que desempeñará;
 - (j) Saber tratar asuntos o conflictos mediante técnicas de autocontrol, de forma profesional, manteniendo relaciones humanas en seguridad;
 - (k) Tener capacitación básica en Prevención de Riesgos;
 - (I) Cumplir con los requisitos de Ley para poder utilizar y portar armas de fuego.
 - (m) Experiencia mínima de un año, ya sea en el sector público o privado;

2. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

2.1. SUPERVISORES

- (a) La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas de El Hospital y controlará permanentemente a su personal en el cumplimiento de las funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las Instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato; sin perjuicio de lo anterior, por necesidades operacionales de El Hospital y previa coordinación con los niveles de Coordinación o Supervisión del Proveedor.
- (b) Permanecer ubicables en las instalaciones de El Hospital y con un equipo de radio comunicación o vía telefónico móvil, asimismo, el Proveedor debe mantener comunicación contante con El Hospital en relación al adecuado seguimiento del servicio, mediante contacto telefónico y correo electrónico. El equipo de radio comunicación requerido deberá brindar cobertura dentro del hospital hasta las CLIPER donde se brindara el servicio, asegurando la comunicación entre los supervisores y el minino del 50% de los quardias en servicio.
- (c) Se requiere que el personal Supervisor de la Empresa Licitante reúna las siguientes requisitos:

- i. Educación mínima: Secundaria Completa.
- ii. Experiencia en el manejo de personal.
- iii. Excelente presentación y relaciones humanas.
- iv. Inspirar el respeto y confianza en los subordinados.
- v. Espíritu de colaboración y asesoría.
- vi. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas.
- vii. Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad.
- viii. Eficiencia en la elaboración y manejo de informes preliminares por accidentes o pérdidas.
- ix. Entrenamiento en seguridad y protección;
- x. Conocimiento básico de equipo para control de incendios;
- xi. Conocimiento básico de primeros auxilios;
- xii. Conocimiento básico de evacuación y reacción en caso de contingencias y desastres;
- xiii. Haber realizado el servicio militar; y,
- xiv. Haber recibido cursos o que le acredite liderazgo como supervisor de seguridad; relaciones humanas; servicio al cliente y protección para dignatarios.

2.2. GUARDIAS

- (a) El puesto de trabajo de Guardia de Seguridad, podrá ser redestinado a la Instalación en que se le requiera, dentro de su horario de turno o implementarse otros ajustes necesarios. A los guardias deberá habérseles realizado Evaluación Psicológica que permita medir su adecuada capacidad como Guardia de Seguridad; el control de Manejo de Stress y su disposición para trabajar bajo presión, los resultados deberán ser remitidos a la Jefatura De Servicios Generales del hospital, Se requiere que el personal de Guardia de la Empresa Licitante reúna las siguientes características:
 - i. Educación mínima: primaria completa.
 - ii. Curso básico de Seguridad y Vigilancia.
 - iii. Experiencia en Seguridad.
 - iv. Buena presentación personal y relaciones humanas.
 - v. Expresarse en forma correcta, ser respetuoso, cortés y prudente, debiendo presentar un comportamiento adecuado ante eventos críticos, nivel de autonomía, prudencia y asertividad en el desempeño de su labor, autocontrol y flexibilidad.
- vi. No consumir drogas ni alcohol.
- vii. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas.
- viii. Carecer de antecedentes penales que restrinjan su ejercicio como guardia.
- ix. No haber cumplido los 45 años de edad.
- x. Ser disciplinado.
- xi. Conocimiento básico en la elaboración de informes por pérdida o accidente.
- xii. Conocimiento básico de equipo contra incendios.
- xiii. Destreza básica en defensa personal y tiro.
- xiv. IMC corporal dentro del rango que permita su desempeño de manera normal y eficiente, sin exponer al personal Proveedor a riesgos a su salud e integridad física.

b) En el caso de que se adjudique el contrato a una empresa diferente a la que presta el servicio en la actualidad, solamente se podrá reclutar un máximo de 30% del recurso humano de la empresa saliente, este reclutamiento deberá contar con el visto bueno de la jefatura de servicios generales.

3. HORARIO DE SERVICIO

3.1. Para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada en El Hospital Escuela bloque Médico Quirúrgico y Materno Infantil y Clínicas Periféricas, se requieren los siguientes turnos, los cuales incluyen fines de semana y días feriados, obligatoriamente la permanencia continua las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, los turnos son como sigue:

Turno "A": de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. **Turno "B":** de lunes a domingo de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.

3.2. Los Servicios de Vigilancia serán de acuerdo a las necesidades de El Hospital y la distribución del personal se hará en forma conjunta con las autoridades de El Hospital y El Proveedor. El Proveedor es absolutamente responsable de las obligaciones, derechos sociales y laborales que en cuanto a Ley correspondan a su personal, asegurando el cumplimento del pago de los salarios y demás derechos en forma puntual para con sus empleados.

4. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

- **4.1.** El servicio de Seguridad es el responsable de la seguridad integral de El Hospital con relación al control de los accesos y rondas al interior de El Hospital, respetándose los procedimientos de control sobre todas las áreas de atención. Por lo tanto, el Guardia deberá efectuar, entre otras, las siguientes actividades generales:
 - (a) Realizar las funciones de su cargo, sin dejar de mantener, en todo momento, un trato cordial y respetuoso con los funcionarios de El Hospital, Visitantes, Pacientes y los familiares de los pacientes.
 - (b) Prestar el servicio personalmente de seguridad en forma continua utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger y conservar los bienes, muebles e inmuebles que forman los activos de El Hospital.
 - (c) Proporcionar el personal apto, capacitado y entrenado en labores de seguridad utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger los bienes y pertenencias de El Hospital y oficinas, la integridad de los funcionarios y empleados, así como también de los pacientes y familiares o visitas que se encuentran en las instalaciones del Hospital.
 - (d) Controlar el ingreso de pacientes y visitas que soliciten el acceso a El Hospital, ajustándose a los procedimientos de control y seguridad establecidos, asimismo, mantener un control de ingreso y egreso de vehículos y equipos en las horas que se convengan, para detectar, prevenir y evitar cualquier acto o acción de terceras personas que pudieran afectar negativamente los intereses de El Hospital, en su caso requerir la identificación de las personas que ingresan al Centro Hospitalario y Oficinas Administrativas.
 - (e) Responder por los daños, perdidas, deterioro o extravió que sufran los bienes localizados en el centro de trabajo en referencia, siempre y cuando sean

- ocasionados por descuido, negligencia o por acción directa del personal adscrito a la empresa Oferente.
- (f) Si se comprueba las responsabilidades descritas previo evaluación del valor de los bienes estos se deducirán en las condiciones que se acuerden.
- (g) Instruir a los funcionarios y empleados de El Hospital, sobre el uso de medidas de seguridad, más convenientes y necesarios para garantizar la protección de todos los bienes que se encuentren en los centros de trabajo, declarando a la oferta un detalle de las mismas.
- **4.2.** El Proveedor será responsable directa de la atención, manejo y supervisión de su personal.
- **4.3.** El Proveedor deberá conocer ampliamente los reglamentos y normas que se aplicaran en El Hospital.
- 4.4. Deberán mantenerse reuniones mensuales de evaluación con el Jefe de Servicios Generales y de Seguridad Interna de El Hospital, sin embargo la empresa queda sujeta a presentar un informe de los incidentes, si los hubiesen, en relación con sus obligaciones contractuales; dicho informe se presentara periódicamente (normalmente de forma diaria, según el caso) e inmediatamente a la Dirección, Departamento o a quien se le indique. El proveedor deberá presentar un cronograma para las reuniones mensuales con los supervisores así mismo se requerirá la programación de reuniones bimestrales con los gerentes o representantes legales de la empresa.
- **4.5.** Registrar al personal en las horas de entrada y salida del centro hospitalario de acuerdo a como se disponga en el manual de normas y procedimientos del sistema de vigilancia de El Hospital. El personal de servicios de seguridad está autorizado para registrar a las personas que porten toda clase de objetos para evitar la introducción de elementos que pudieren resultar nocivos a los bienes materiales y a las personas y en la salida con el objeto de evitar la sustracción de artículos, materiales o equipos que pertenezcan al centro hospitalario u oficina.
- **4.6.** La vigilancia interna y externa deberá ser cubierta por personal masculino y femenino o a criterio de las autoridades de El Hospital y personal estrictamente femenino para los Departamentos de: Pediatría, Gineco-Obstetricia, Labor y Parto.
- 4.7. La cantidad requerida para la vigilancia es de SETENTA Y CINCO (75) GUARDIAS, debidamente distribuidos en los turnos, incluyendo los Supervisores o Jefe de Servicio de Vigilancia y Vigilantes de Clínicas Periféricas. (se debe mantener la cantidad de guardias establecido, los empleados que gocen de incapacidades, permisos y/o días libres tendrán que sustituirse). La cantidad de guardias por turno será según las necesidades indicadas por El Hospital, asimismo, debe haber un Supervisor o Jefe de turno de noche y otro de día que responda por el servicio.
- 4.8. Se debe realizar capacitación continua al Personal de Seguridad y evaluación continua debidamente programada, con entrega de cronograma y reportes al Departamento de Servicios Generales. (Detallando las fechas, temas y duración de las capacitaciones, por escrito, evidencia fotográfica). Las capacitaciones del personal de seguridad deberán ser orientadas a aspectos relacionados a la atención del personal laborante, así como a como a personas que asisten a El Hospital es decir vistas y pacientes.

- 4.9. El Proveedor deberá entregar un plan de supervisiones de El Hospital y de las Clínicas Periféricas, el cual deberá contar con el visto bueno de las Jefatura de Servicios Generales del Hospital, en el mismo deberá indicarse un mínimo de tres visitas por semana a las CLÍPER las misma podrán ser realizadas durante el día o noche.
- 4.10. El Proveedor deberá entregar un archivo a El Hospital conteniendo toda la información básica del personal, para comprobar el cumpliendo de los requisitos establecidos, el cual deberá ser actualizado en caso de que se presentaran nuevas contrataciones o despidos. Se entiende como información básica copia de la tarjeta de identidad, constancia de antecedentes penales de la DNIC, constancia del último trabajo, copia del carnet de IHSS, copia de la constancia de baja militar.
- 4.11. Los Guardias deben de contar según el caso con focos de mano de dos baterías, con detectores de metal de buena calidad para el registro en los accesos al hospital, tolete de madera o hule, chaleco reflectivo (para noche y en portones) y radios de comunicación que pasen la inspección y aprobación de la Jefatura De Servicios Generales de El Hospital, asimismo, arma de fuego (pistola o revolver). Cada uno de los equipos deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento. los guardias que cubran los portones de acceso deberán contar con capotes y chalecos reflectivos para uso nocturno.
- **4.12.** El Proveedor deberá disponer de transporte para cuando se requiera realizar las **supervisiones a las Clínicas Periféricas** en el momento que le sea requerido.
- **4.13.** Los guardias prestarán el servicio correctamente uniformados. El término "correctamente uniformado", hace referencia a camisa, pantalón, zapatos, gorra, cinturón y carné de identificación e material PVC (con fotografía tamaño pasaporte y número de control de empleado). Dicho uniforme deberá estar de acuerdo a la estación de verano (uniforme sugerido) o invierno (capote), según corresponda.
- **4.14.** Los Guardias prestaran el servicio aplicando ejemplarmente las medidas disciplinarias que se necesiten, dejando constancia, de manera detallada, de la causa que hallan motivado a sanciones.
- **4.15.** Cada vez que se reemplace un personal de seguridad, debe dedicarle el tiempo necesario a orientar al nuevo, para que rápidamente esté en condiciones de realizar su trabajo.
- 4.16. Los Guardias deberán en lo posible tratar a los empleados, vistas, pacientes y familiares de los pacientes con urbanidad, sin transigir en lo que tiene que ver con la disciplina, en cumplimiento de las órdenes del servicio, y no por cualquier falla motivada por indolencia, negligencia o mala fe, que pueda poner en riesgo el buen funcionamiento del servicio o la integridad física de terceros.
- **4.17.** El Proveedor se reserva el derecho de determinar qué posición debe ocupar cada profesional e indicarle cómo debe actuar en su trabajo cotidiano y en casos de emergencia. Debiendo elaborar procedimientos sobre cómo actuar en casos específicos remitiendo copia de tales acciones a la Jefatura De Servicios Generales Del Hospital.

- **4.18.** El Proveedor será responsable del debido ordenamiento vehicular de los estacionamientos vehiculares del Hospital Escuela Universitario, para lo cual deberá trabajar bajo la coordinación del Departamento de Servicios Generales.
- **4.19.** Asistencia de personal: el Proveedor debe instalar un reloj marcador para el control de asistencia del personal, debiendo entregar la información o permitiendo el acceso a la misma cuando el hospital lo requiera.
 - 4.20. El proveedor deberá contar con un sistema de <u>CIRCUITO CERRADO</u>, que incluya un mínimo de <u>TREINTA Y OCHO (38)</u> cámaras de seguridad en el Hospital Escuela Universitario y <u>DOCE 12</u> en las Clíperes, las cuales deberán estar ubicadas en los siguientes puntos:

En el Hospital Escuela Universitario

- 1. Patológico BMI una (1) cámara
- 2. 2do piso Quirófanos Sama de Espera una (1) cámara
- 3. 5to piso Ortopedia de hombres, una (1) Cámara.
- 4. 4to piso Cirugía A-Hombres, una cámara.
- 5. Estacionamiento, cadena de alimentación, una (1) cámara.
- 6. Portón N°1, tres (3) cámaras.
- 7. Portón N°2, dos (2) cámaras.
- 8. Portón N°3, dos (2) cámaras.
- 9. Morgue, tres (3) cámaras.
- 10. Área de Emergencia de Adulto, una (1) Cámara.
- 11. Portón N°4, dos (2) cámaras.
- 12. Portón N°5, dos (2) cámaras.
- 13. Emergencia de Ginecología, dos (2) cámaras.
- 14. Planta Baja Materno Infantil frente a Ascensores, una (1) cámara.
- 15. Puerperio Labor y parto 4to piso BMI, dos (2) cámaras.
- 16. Lobby BMQ, dos (2) cámaras.
- 17. Pasillo de farmacia BMQ una (1) cámara
- 18. Pasillo Sótano BMQ hacia la morgue dos (2) cámaras
- 19. Exterior de Cocina, una (1) cámara
- 20. Talento Humano, una (1) Cámara
- 21. Quirófano BMQ, una (1) cámara
- 22. Área de Consulta Externa 1er piso dos (2) cámaras
- 23. Área de Consulta externa 2do piso, dos (2) cámaras
- 24. Área de Docencia frente a ascensores BMQ, una (1) cámara.

En las Clíperes:

Clíper el Sitio, cuatro (4) cámaras

Clíper el Hato, cuatro (4) cámaras.

Clíper Crucitas, cuatro (4) cámaras.

Se deberá contar con su respectivo Centro de Monitoreo, el cual deberá estar conectado a una IP publica para que puedan ser monitoreadas por la web.

5. GESTIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

- 5.1. Como condición general, el Proveedor se compromete a ejecutar las obligaciones del contrato en condiciones de seguridad y diligencia a fin de cumplir con altos índices de Calidad de Servicio y no ocasionar daños a terceros, a los propios trabajadores de El Hospital, a los bienes e instalaciones de éste. El Proveedor también se responsabiliza de gestionar en torno a los trabajadores con que realiza la prestación, un clima y buena actitud laboral, e informarse sobre las precauciones de su propio personal.
- **5.2.** El Hospital, estará facultado para realizar Auditorías a la Gestión Global del Servicio, considerando aspectos tales como:
 - a) Asistencia y Puntualidad.
 - b) Cumplimiento de Protocolo de Seguridad.
 - c) Presentación personal.
 - d) Continuidad del servicio.
 - e) Calidad de Servicio.
 - f) Proceso de Capacitación
 - g) Cumplimiento de Perfil
 - h) Controles sobre índices de Accidentabilidad
 - i) Otros procesos asociados a la Gestión del Servicio
- **5.3.** En función de los parámetros anteriores de Control, Inspección, Evaluación y Calidad de Servicio, o de otros que en su momento El Hospital establezca como relevantes y/o prioritarios para la adecuada prestación del contrato, se establecerá una Pauta de evaluación de Calidad de Servicio que tendrá una calificación mensual y que será utilizada para la toma de decisiones en cuanto al cumplimiento del servicio.

6. EVALUACIÓN DEL SERVICIO Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

6.1. El nivel de servicio entregado por el Proveedor durante la vigencia del contrato será evaluado en base a los incumplimientos que éste presente mensualmente, que serán categorizados según el impacto que estos tengan en la operación del El Hospital. La aplicación de multas se realizará en base al tipo de incumplimiento. Algunas de las penalidades que estará sujeto el Proveedor, tomando como referencia el incumplimiento del servicio se aplicaran conforme lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto, el valor de las multas estará en relación con el monto del contrato, de acuerdo con el porcentaje que al efecto establece la Ley. Dicho valor para efectos de esta contratación tendrá la variante que se dividirá entre setenta (75) guardias correspondientes al servicio, para determinar la multa diaria en caso de incumplimientos, determinándose como sigue:

% de Multa mensual

Valor según contrato entre setenta (75) guardias individuales

POR EJEMPLO: un Contrato por el monto de L10, 000,000.00, sería como sigue:

Valor Contratado L10, 000,000.00 X 0.18% = 18,000.00 (Valor de Cálculo),

Valor Multa individual = Valor de Cálculo (L 18,000.00) / 75 guardias = L240.00 (Valor multa individual).

Valor Total del Contrato (L)	Cálculo según Porcentaje (L)	Valor multa (L)	
L10,000,000.00	L18,000.00	L240.00	

- **6.2.** La aplicación de multas por incumplimiento derivadas del cálculo anterior procederá en los casos siguientes (Cálculos según ejemplo):
 - a. No presentar el cronograma de trabajo, y los roles de los guardias en el plazo establecido será objeto de penalización la cual se aplicará por cada día de retraso en lo equivalente a cinco (5) multas.
 - b. No presentar los Estudios de Seguridad, Planes de Seguridad y los Manuales de Procedimientos en el plazo establecido será objeto de penalidad, la cual se aplicará por cada día de retraso tres (3) multas.
 - Cuando el personal de agentes de vigilancia realice dos (2) turnos continuos; la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta a lo equivalente a dos (2) multas por guardia no cubierto
 - d. Cuando el puesto de guardia se cubra después de una (1) hora de tolerancia; la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta en lo equivalente a una (1) multa por guardia
 - e. Por puesto de guardia no cubierto en el turno completo o por abandono de servicio; la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta en lo equivalente a cinco (5) multas por guardia no cubierto.
 - f. Cuando el personal de vigilancia no dispongan del carné y/o se encuentre vencido o no disponga del uniforme reglamentario debidamente requerido; la penalidad se aplicará a lo equivalente a una (1) multa por empleado.
 - g. Cuando se requiera, por falta de equipo de radio; cuando el equipo de radio este inoperativo y/o se encuentre en mal estado de funcionamiento; cuando no disponga de la batería de repuesto; cuando falte el cargador de radio y/o se encuentre inoperativo; o no se cuente con el detector de metales, la penalidad se aplicará por cada radio, o detector de metales después de cumplido el plazo otorgado a lo equivalente dos (2) multas por empleado.

- h. Por realizar el cambio de agente de guardia sin la autorización o programación correspondiente; la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta no menos de lo equivalente un (1) multa por empleado.
- i. Cuando al realizar la supervisión del servicio por parte de los Supervisores del Departamento de Servicios Generales, no se encuentre o no justifique la ausencia del guardia en el puesto de trabajo; la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta no menos de lo equivalente una (1) multa.
- **6.3.** El Proveedor deberá de colocar un **Reloj con registro de huella en excelente estado para control de asistencia de su personal**, al cual tendrá acceso a la información El Hospital, a través del Departamento de Servicios Generales, la falta del Reloj de control hará incurrir al Proveedor en una penalización diaria en lo equivalente a cinco (5) multas por día, según lo establecido en el numeral 6.1, lo que será aplicada al valor mensual a pagar a El Proveedor. Si perjuicio de requerir el hospital cuando así lo estime conveniente que el personal de seguridad marque sus entradas y salidas en el equipo que indique para tales fines.
- 6.4. El Proveedor deberá pagar a sus trabajadores de manera puntual (a más tardar dentro de los 5 días hábiles después de finalizado el mes de servicio), debiendo contar con la capacidad financiera como mínimo para el pago de dos (2) meses de salarios para pagar a sus trabajadores, independientes al pago de los servicios devengados que le proporcione El Hospital. Por lo que cualquier problema que de esta forma afecte de manera significativa la continuidad el servicio prestado. El Hospital podrá imponer la multa diaria, según el ejemplo anterior en este caso serían L.18,000.00 diarios, establecida en el numeral 6.1, deducciones que serán aplicados al valor mensual a pagar a El Proveedor, sin perjuicio de aplicar otros procedimientos establecidos en el Contrato.
- **6.5.** Todas las penalidades anteriores serán deducidas del pago mensual correspondiente al servicio, sin protesto, conforme a una Bitácora de control de supervisión que llevará El Hospital a través del Departamento de Servicios Generales. Por lo que el Proveedor deberá mantener los controles adecuados para el cumplimiento efectivo del servicio, quedando a su discreción la aplicación de normas, multas o acciones en cuanto a su personal.

7. DAÑOS

- 7.1. Las deficiencias detectadas en la calidad y ejecución del servicio, producto de fallas en el control y/o operación, con deterioros o pérdidas de bienes sin explicación, y de clara responsabilidad del servicio, como también acciones y omisiones imprudentes del personal del Proveedor que causen daño a El Hospital, serán motivo de sanciones a El Proveedor que derivarán en multas, y la posibilidad de ejecución de garantías en casos debidamente justificados. De igual forma se procederá en el caso de sustracción de especies desde vehículos de trabajadores que se encuentren en las áreas de estacionamiento debidamente autorizadas e identificadas para este fin, las cuales se deberán realizarse las investigaciones pertinentes para proceder conforme.
- 7.2. El Proveedor deberá coordinar con El Hospital el envío de la información y costeo de los daños ocasionados a este último. Esta información deberá quedar formalizada por escrito a más tardar cinco (5) días hábiles después de ocurrido el hecho. En

caso de no llegar a plazos satisfactorios para efectuar la reposición, El Hospital se reserva el derecho de reparar los daños causados y deducirlos al Proveedor, descontando este cargo de las facturas por servicio pendientes de pago.

8. INDUMENTARIA SUGERIDA PARA EL SERVICIO

8.1. Uniforme verano:

- (ii) Pantalón formal (color azul oscuro) tela verano.
- (iii) Camisa formal (color amarillo) manga larga.
- (iv) Corbata (color azul oscuro).

8.2. Uniforme de invierno:

- (ii) Pantalón formal (color azul oscuro) tela invierno.
- (iii) Camisa formal (color amarilla) manga larga.
- (iv) Corbata (corbata azul oscuro).
- (v) Chaleco (color azul oscuro) cuello en V, con manga.
- (vi) Guantes de lana (color negro).
- (vii) Abrigo formal (color azul oscuro).

8.3. Equipamiento: Cada Guardia, deberá portar como parte de su uniforme:

- a) Cinturón formal (negro) y hebilla metálica.
- b) Calcetines (azul oscuro).
- c) Zapato formal (negro).
- d) Una radio de comunicación con excelente cobertura.
- e) Manos Libres (según se requiera).
- f) Chaleco Táctico (según requiera).

9. CIRCULACIÓN DE PERSONAL

9.1. El personal del Proveedor solamente podrá circular por los lugares donde desempeñen sus labores de servicio, áreas previamente delimitadas, exceptuándose aquellas con acceso restringido en el Hospital, las cuales se indicarán al proveedor.

SECCIÓN III. ANEXOS

("OBLIGATORIO PRESENTAR ESTE FORMULARIO CON LA OFERTA") ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permiten alteraciones al contexto de este formulario]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

LPN N°. : [Indicar el número del proceso licitatorio] Nombre de Licitación: [indicar el nombre del Llamado]

A: [nombre completo y dirección de El Hospital]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluso sus Enmiendas Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Servicios de conformidad con los Datos de Licitación y de acuerdo con la entrega del servicio establecido en las especificaciones técnicas y aceptamos la aplicación de multas por incumplimiento de servicio: [indicar una descripción breve de los bienes y servicios];
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el inciso (d) a continuación es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas];
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: [detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento o nuestra oferta no está sujeta a descuentos].

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: [Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos en caso de proporcionarlos];

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en noventa (90) días, a partir de la fecha límite fijada para la Presentación y Apertura de las Ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones;

- (g) La nacionalidad del oferente es: [indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]
- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con el numeral 4 de la sección I del Pliego de Condiciones;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los Contratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles, de conformidad con el Numeral 4 de la sección I del Pliego de Condiciones;
- (j) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (k) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta] Firma: [indicar la firma de la persona cuyo nombre y calidad se indican] En calidad de [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta] Dirección y teléfonos de servicio del Oferente:

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre jurídico completo de: [indicar el nombre completo de la empresa Oferente]									
El día Fecha de la firma]	del mes	del año	[indicar la						

("OBLIGATORIO PRESENTAR ESTE FORMULARIO CON LA OFERTA") ANEXO N° 2 FORMULARIO DE LISTA DE PRECIOS Y SERVICIOS

República de Honduras				Valores expresados en Lempiras (L)		Fecha: LPN N°: de	
1	2	3	4	5	6	7	8
N°	Descripción de los servicios	Fecha de disponibilidad	Cantidad de Guardias o servicio	Precio Unitario entregado de cada Guardia o servicio	Precio Total por servicio sin impuesto	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por servicio si el contrato es	Precio Total por Servicio
					(Col. 4x5)	adjudicado	(Col. 6+7)
[indicar No. de servici o según ítem]	[indicar nombre de los servicios]		[indicar el número de guardias o servicio a proveer según la unidad física de medida]	precio	[indicar precio total por cada servicio]		[indicar precio total por servicio]
<u> </u>						Precio Total	

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha [Indicar Fecha]

("OBLIGATORIO PRESENTAR ESTE FORMULARIO CON LA OFERTA") ANEXO N° 3

FORMULARIO DE GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO						
GARANTÍA / FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Nº						
FECHA DE EMISIÓN:						
AFIANZADO/GARANTIZADO:						
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:						
FIANZA / GARANTÍA a favor de EL HOSPITAL ESCUELA , para garantizar que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la OFERTA , presentada en la Licitación Pública Nacional (LPN) N°08-2017-HE-SP, para ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA.						
SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA:						
VIGENCIA De: Hasta:						
BENEFICIARIO:						
CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL HOSPITAL ESCUELA ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.						
Las garantías o fianzas emitidas a favor del Hospital Escuela serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática <u>y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la Numeral obligatoria.</u>						
Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:						
 Retira su oferta durante el período de validez de la misma. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones. 						
En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de, Municipio de, a los del mes de del año						

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

ANEXO N° 4

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo			, mayor	de	edad,	de e	estado	civil
	de	nacionalidad			, con	domi	icilio	en v
con Tarjeta de Identida	ad/p	asaporte N°			actuar	ndo en	mi cond	
de representante lega	l de	: (Indicar el N	<u>lombre de l</u>	a Em	presa Ofe	rente /	En cas	o de
Consorcio indicar al Co	onsc	orcio y a las empresa	as que lo int	egrar	1)	, por la	presen	te:

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que mi persona y mi representada "Estamos enterados y aceptamos todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en las Condiciones de Contratación y en estas Especificaciones Técnicas de la Licitación".

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que mi persona y mi representada no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

- "ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:
- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de Contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que mi persona y mi representada no nos encontramos comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, que a continuación se transcriben:

"ARTICULO 3.- Incurre en el delito de lavado de activo y será sancionado con quince (15) años a veinte (20) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona, adquiera, posea, administre, custodie, utilice, convierta, transfiera, traslade, oculte o impida la determinación del origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos, productos o instrumentos que procedan directa o indirectamente de los delitos tráfico ilícito de drogas, tráfico de personas, tráfico de influencias, tráfico ilegal de armas, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, secuestro, terrorismo y delitos conexos o que no tengan causa o justificación económica legal de su procedencia".

"ARTICULO 4.- También incurre en delito de lavado de activos y será sancionado con quince (15) años a veinte (20) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona, participe en actos o contratos reales o simulados que se refieran a la adquisición, posesión transferencias o administración de bienes o valores para encubrir o simular los activos, productos o instrumentos que procedan directa o indirectamente de los delitos tráficos ilícito de drogas, tráfico de personas, tráfico de influencias, tráfico ilegal de armas, tráfico de órganos humanos, huerto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, secuestro, terrorismo y delitos conexos o que no tengan causa o justificación económica legal de su procedencia".

En fe de lo cual firmo la presente en	la	ciudad	de				,
Departamento de,	а	los		días	de	mes	de
de							
Firma:							

(Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

Anexo 5 DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD

Yo nac	, mayor de edad, de estado civil, de ionalidad, con domicilio en
	y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No actuando en mi condición de representante legal de (Indicar el
que	nbre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas lo integran), por la presente HAGO CLARACIÓN JURADA: Que mi persona y mi representada se comprometen a:
1.	A practicar las más elevadas normas éticas durante el presente proceso de contratación y en la ejecución del contrato que de resultar adjudicados en el proceso que suscribamos con el HOSPITAL ESCUELA.
2.	Abstenernos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados involucrados en el presente proceso, induzcan o alteren las exigencias de las evaluaciones de las propuestas, el resultado del proceso, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
3.	A No formular acuerdos con otros proveedores participantes o la ejecución de acciones que sean constitutivas de:
a)	PRÁCTICAS CORRUPTAS: como el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en

b) **PRÁCTICAS FRAUDULENTAS:** entiéndase como cualquiera actuación u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos que, astuta o descuidadamente, desorienten o intenten desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra

la actuación de otra persona.

índole, o para evitar una obligación.

- c) **PRACTICAS COLUSORIAS:** entiéndase como cualquier arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona.
- d) **PRACTICAS COERCITIVAS**: como aquellas que causen daño o amenazas de dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
- e) **PRACTICAS DE OBSTRUCCIÓN:** como todas aquellas acciones encaminadas a la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de información o brindar testimonios falsos que impidan materialmente una investigación por parte del órgano contratante de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda

revelar lo que conoce sobre asuntos relativos a la ejecución de prácticas contrarias o de actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Estado.

Así mismo declaro que entiendo que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras; Por lo que expreso mi sumisión a legislación nacional vigente, así como a los principios de la buena fe, la transparencia, y de leal competencia para con el Estado de Honduras.

De igual manera ACEPTO Y ENTIENDO que en el caso de que MI PERSONA, MI REPRESENTADA O SUS SOCIOS, se vean involucrados en investigaciones, sanciones, cuestionamientos públicos relacionados con prácticas corruptivas o fraudulentas durante el proceso de evaluación de las ofertas, NUESTRA OFERTA NO SERÁ CONSIDERADA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, sin más trámite que una comunicación escrita.

En fe de lo cual firmo la presente e	en la	ciuda	d de					,
Departamento de,	a	los		día	s d	le	mes	de
de								
Firma:								
Esta Declaración Jurada debe presentars caso de autenticarse por Notario Extranj Atentamente,		_		autentica	ıda an	ite N	otario	(En
Firma:								

ANEXO N° 6

FORMULARIO DE INVENTARIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD PROPIEDAD DE LA EMPRESA OFERENTE PARA APOYO DE ESTA LICITACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº _	
--------------------------------	----------------------------------	--

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	COSTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

FIRMA Y SELLO: _			
CARGO:			
Especificaciones T	écnicas:		

Inspecciones y Pruebas:

LUGAR Y FECHA:

Las siguientes inspecciones y pruebas que se pueden realizar: [insertar la lista de inspecciones y pruebas que puede estar sujeto el equipo]

ANEXO N° 6

FORMULARIO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA / BANCO
GARANTÍA / FIANZA DE CUMPLIMIENTO Nº:
FECHA DE EMISIÓN:
AFIANZADO/GARANTIZADO:
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:
Fianza / Garantía a favor de Hospital Escuela, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRÁ cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para proporcionar los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA.
SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA:
VIGENCIA De: Hasta:
BENEFICIARIO:
CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.
Las garantías o fianzas emitidas a favor del Hospital Escuela serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática <u>y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la Numeral obligatoria.</u>
En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de, Municipio de, a los del mes de del año

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

Anexo 7 BORRADOR DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO, MATERNO INFANTIL Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros: xxxxxxxx, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, vecino de este Distrito Central, con tarjeta de identidad N° xxx-xxx actuando en mi condición de Director General del Hospital Escuela, nombrado para tal cargo mediante acuerdo Rectoría UNAH Hospital Escuela N° xxx-xxxx, fecha xx de xxx del 201x, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "EL HOSPITAL" por una parte y por la otra XXXXX, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa XXXXXXXXX con facultades suficientes para la celebración del presente acto, según consta en Instrumento Público N° XXX autorizado en la cuidad de XXXXXX, Departamento de XXXXX, de fecha XXXX de XXXX del año XXXXX, por el notario XXXXXX, mediante el cual otorga poder General de Representación y administración para la firma de contratos relacionados con la actividad de la empresa XXXXXXX. quien en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el Contrato de Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Escuela Materno Infantil y Clínicas Periféricas, el cual se regirá por las cláusulas y pactos siguientes: Primera: "EL HOSPITAL" declara que habiéndose cumplido con los procedimientos legales de la Licitación Pública Nacional Nº 07-2017-HE-SP promovida por la Gerencia Administrativa, de EL HOSPITAL ESCUELA MATERNO INFANTIL Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS, que la misma fue adjudicada a "EL PROVEEDOR" mediante resolución de Adjudicación N° xxxxxx de fecha xxxx de xxxx del 2017. Segunda: "EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que para los efectos de este contrato se considera como Organismo Ejecutor el Hospital Escuela Materno Infantil y Clínicas Periféricas. Tercera: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: a) Bases de la Licitación Pública Nacional N° 07-2017-HE-SP; b) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR"; c) Garantía de Cumplimiento del Contrato presentada por "EL PROVEEDOR" d) Resolución de Adjudicación N° XXXXXX, e) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato. Cuarta: Monto del Contrato, el presente contrato se suscribe por un monto total de XXXXXXX LEMPIRAS (LXXXXXXX) incluyendo el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas, que se detallan a continuación: Quinta: Forma de Pago, la forma de pago para la prestación de los Servicios de Vigilancia Protección y Seguridad hará en lempiras a través de la ESCUELA, Administración del HOSPITAL MATERNO INFANTIL Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS y se harán pagos así: XXXXXX pago mensual de XXXXXXX incluido el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, afectando la estructura presupuestaria siguiente: XXXXXXXX OBJETO 29200 (Servicios de Vigilancia). Sexta: Vigencia del Contrato, El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017. Séptima: Condiciones Especiales del Servicio, "EL PROVEEDOR" por medio de este contrato se obliga a la Prestación de Servicio de Vigilancia, bajo las siguientes condiciones: 1) El servicio se prestará personalmente en forma continua, utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger y conservar todos los bienes muebles e inmuebles que forman los activos del Hospital Escuela Materno Infantil y Clínicas Periféricas, incluyendo la protección del muro perimetral del Hospital, así como otros medios y medidas que la Administración determine. 2) "EL PROVEEDOR" proporcionará personal apto, capacitado y entrenado en las labores seguridad utilizando todos los medios y medidas necesarios para proteger los bienes del Hospital Escuela Materno Infantil y Clínicas Periféricas, 3) "EL PROVEEDOR" llevará un registro de

entradas y salidas del personal, vehículos, para detectar prevenir y evitar cualquier acto de o acciones de terceras personas que pudieran afectar negativamente los intereses del Hospital Escuela Materno Infantil y Clínicas Periféricas, exigiendo en todo caso la identificación de las personas que ingresen al Centro Hospitalario y Oficinas, 4) "EL PROVEEDOR" responderá por los daños, pérdidas, deterioros o extravíos que sufran los bienes del Hospital, localizados en el centro de trabajo en referencia, siempre y cuando sean ocasionados por descuido o negligencia o por acción directa del personal adscrito a la empresa, 5) Si se comprueban las responsabilidades descritas, previa evaluación del valor de los bienes, éstas se deducirán en las condiciones que se acuerden, 6) Se instruirá a funcionarios y empleados del Hospital sobre el uso de las medidas de seguridad que deberán observarse para garantizar la protección de todos los bienes que se encuentran en los centros de trabajo indicados, 7) La vigilancia se prestará durante las 24 horas del día en forma obligatoria, que constará de dos turnos Turno "A": De lunes a domingo de 6:00 a. m. a 6:00 p. m. y "Turno B": De lunes a domingo 6:00 p. m. a 6:00 a. m. obligándose a mantener la vigilancia en todas las instalaciones del Hospital, 8) "EL PROVEEDOR" será responsable directamente del manejo, atención y supervisión de su personal, 9) La firma contratada mantendrá reuniones mensuales con los Administradores de las Unidades sin embargo la Empresa queda sujeta a presentar un informe de los incidentes, si hubiesen, en relación con sus obligaciones contractuales dicho informe se presentará inmediatamente a la Dirección o a la Administración o a quien se delegue, 10) Registrará al personal en las horas de entradas y salidas del centro Hospitalario u Oficinas de acuerdo como se disponga, en el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Vigilancia del Hospital. El personal de servicio seguridad estará autorizado para registrar a todas las personas que porten toda clase para evitar la introducción de elementos que pudieran resultar nocivos a los bienes materiales y las personas y en la salida con el objeto de evitar la sustracción de artículos, materiales que pertenecen al centro hospitalario u oficina. La vigilancia interna y externa deberá ser cubierta por personal masculino y femenino a condición del Hospital (Departamento de Pediatría, Gineco Obstetricia, Labor y Parto). 11) Identificación: El personal que ejecutará la Seguridad Privada deberá presentarse con uniforme de trabajo. debidamente identificado y los implementos de trabajo siguientes: Gafete, calzado adecuado, equipo de radio de transmisión, reloj marcador, foco de mano, detectores de metal (solo a ser usado en las entradas de personal) y otros artículos necesarios, entre ellos revólveres. macana etc. Octava: Otras obligaciones Relacionadas con el Servicio, fuerza de Trabajo. Para el cumplimiento y ejecución del presente contrato "EL PROVEEDOR" empleará bajo su única y exclusiva responsabilidad un número no menor de Setenta y cinco (75) personas que deberá ubicar conforme los lugares, turnos y número de empleados. Novena: Garantía de Cumplimiento. "EL PROVEEDOR" dentro de los siguientes diez (10) días calendario de la notificación de la adjudicación del contrato se obliga a suministrar a favor de "El Hospital" la siguiente garantía: a) Garantía de Cumplimiento del contrato, equivalente del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, equivalente a XXXXX LEMPIRAS (LXXXXXX), con una vigencia XXXXXX meses contados a partir del XXXXXX y tendrá como propósito garantizar que el "EL PROVEEDOR" Ejecutará y cumplirá todas las obligaciones consignadas en el presente contrato, con la calidad y eficiencia pactadas, la Garantía de Cumplimiento que se deja referida, en los casos que proceda, será ejecutada sin trámite alguno, al simple requerimiento que haga el "EL PROVEEDOR" adjuntándose para este efecto el Acta de Incumplimiento expedida por El Organismo Ejecutor. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos a "EL HOSPITAL" como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones El Proveedor en virtud del Contrato. La Garantía de Cumplimiento deberá estar denominada en lempiras y presentada en uno de los formatos estipulados por El Hospital, como Garantía Bancaria o Fianza. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la

fecha prevista de culminación de la entrega de los servicios. Décima: Cesión o Subcontratación. Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación con terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo; la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho por parte de "EL HOSPITAL" sin responsabilidad alguna para este y se ejecutará sin necesidad de trámite alguno, la Garantía de Cumplimiento. Ni "EL HOSPITAL ni EL PROVEEDOR" podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Décima Primera: Fuerza Mayor o Caso Fortuito. EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera de control El Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia El Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de El Hospital en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, EL PROVEEDOR notificará por escrito al El Hospital a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que El Hospital disponga otra cosa por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor. Décima Segunda: Solución de Controversias y Diferencias. Cualquier diferencia desacuerdo controversia o conflicto de orden técnico o de efectividad de los servicios que se hayan suscitado entre el "EL PROVEEDOR" y "EL HOSPITAL" o aquellas que denuncie o notifique "El HOSPITAL", harán todo lo posible para resolver amigablemente en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo si no hubiera acuerdo entre los mismos se someten a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Lev Orgánica del Presupuesto y demás leyes aplicables al caso, sin perjuicio de que "EL HOSPITAL" dicte las medidas provisionales que estime pertinentes hasta tanto se disuada la controversia o que no se resuelva mediante un arreglo entre "EL PROVEEDOR y EL HOSPITAL" quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Décima Tercera: Notificaciones. Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por Teléfono, Fax ó Correo Certificado a las direcciones siguientes: a) "EL HOSPITAL" Boulevard Suyapa, calle La Salud, Dirección Administrativa, 1er. piso Edificio Bloque Materno Infantil, Teléfono: (504) 2232-6728, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. b) "EL PROVEEDOR" XXXXXXXXX, en caso que se recurra a la vía jurisdiccional, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" a su dominio legal y al pago de las costas personales y procesales que pudieran corresponderle. Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por "EL HOSPITAL o "EL PROVEEDOR podrá rescindir el Contrato, sin ninguna responsabilidad para el organismo beneficiario del servicio, en cualquiera de los casos siguientes: a) Cuando la prestación del servicio, por "EL PROVEEDOR" se vuelva lesivo al interés del Estado, b) Por negligencia, impericia, falta de destreza y del equipo necesario para la prestación del servicio u otra causa similar en que incurra "EL PROVEEDOR" en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad del servicio, c) EL HOSPITAL, queda facultado para rescindir el Contrato si "EL PROVEEDOR" dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se niega a corregir las anomalías e irregularidades que se le denuncien y no atienden las observaciones ni las recomendaciones que le hiciera el "EL HOSPITAL" d) Cualquiera de las causas contenidas en el artículo 127

de la Ley de Contratación del Estado, e) "EL PROVEEDOR" y su garante serán responsables ante "EL HOSPITAL" los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutor del servicio, f) Para los efectos legales que en derecho corresponda la rescisión se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", especificando los hechos que la motiva, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que "EL HOSPITAL" estime necesaria, g) El Hospital con la información a su disposición, determinará si los servicios prestados le serán pagados a "EL PROVEEDOR", siempre que tales servicios sean a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la resolución. "EL PROVEEDOR" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Al efecto deberá notificarle por escrito a "EL HOSPITAL", con quince (15) días hábiles de anticipación, especificando los hechos que motivan la rescisión y la fecha a partir de la cual es efectiva, los cuales podrán ser aprobados o improbados por "EL HOSPITAL", aprobadas las causas que demuestren el caso fortuito o fuerza mayor se procederá a la liquidación de los servicios efectivamente prestados. Décima Quinta: Ámbito Jurisdiccional. Es expresamente convenido que en caso de resolución judicial emitida por tribunal competente en el que se declare la suspensión, nulidad o resolución total o parcial de los actos administrativos que dieron origen al presente contrato y que por consiguiente afecten el mismo, las partes acatarán la decisión judicial sin exigir "EL PROVEEDOR" indemnización alguna, por daños y perjuicios ni costas del juicio y en el caso que así proceda únicamente se pagarán los servicios efectivamente hasta la fecha en que cesen los mismos; siendo igualmente convenido que "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y las costas procesales que pudieran corresponderle. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción del juzgado de Letras de los Contencioso Administrativo con sede en la cuidad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. Décima Sexta: Obligaciones del Suplidor con el Personal Laborante. La calidad del patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por "EL PROVEEDOR", además será responsabilidad del suplidor las obligaciones Civiles. Mercantiles, Laborales y de cualquier otra índole que se constituya para la ejecución del servicio objeto del presente Contrato, especialmente las que se contraigan con el personal laborante con motivo de este Contrato y que aludan: 1) Salarios, incluyendo horas extras, décimo tercer mes, décimo cuarto mes; 2) Prestaciones laborales e indemnizaciones legales: 3) Vacaciones; 4) Cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social; 5) Cotizaciones al Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP; 8) Pago de incapacidades; 9) Uniformes y 10) demás obligaciones que establezcan las leyes vigentes en el país, debiendo "EL PROVEEDOR" disponer de la solidez financiera para pagar las obligaciones de su personal, sin interrumpir el servicio. Décima Séptima: Inspecciones. "EL HOSPITAL" a través del personal autorizado realizará inspecciones periódicas a efecto de comprobar si "EL PROVEEDOR" está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato para tal efecto se conformará una comisión, la cual estará integrada por la parte contratada de "EL HOSPITAL" que está recibiendo el servicio y otros delegados que así estime conveniente. Dicha comisión preparará un informe de la inspección realizada, si en el informe se establece que ha habido incumplimiento en las obligaciones contractuales se referirá a "EL HOSPITAL" quién notificará a "EL PROVEEDOR" para que en un plazo de diez (10) días corrija las anormalidades detectadas. "EL PROVEEDOR" deberá rendir informes mensuales de sus servicios a la Administración del Hospital, detallando las novedades de acuerdo al trabajo realizado y los materiales y equipo utilizados. Décima Octava: Facilidades para la prestación del Servicio. Para la efectiva y eficaz prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" tendrá por parte de "EL **HOSPITAL**" siguientes facilidades: 1) Dar a conocer y facilitar la información relacionada con los edificios, instalaciones, entrada y salida de las personas en la institución, para ello

proporcionará los croquis o planos de la institución, 2) el Jefe de Personal del Hospital dará a conocer a los miembros de "EL PROVEEDOR" el número de empleados con sus respectivos nombres, sus horarios y roles de turno elaborado por los Jefes de Servicios Generales, intermedios y finales para su respectivo control, 3) "EL PROVEEDOR" entregará al Jefe de Personal de Vigilancia asignado, los dos (2) turnos para cubrir las veinticuatro (24) horas del día incluyendo los fines de semana y días feriados, para supervisar su cumplimiento, programación de relevo para cada puesto y establecer los mecanismos de control de entrada y salida del personal, marcaje de tarjeta, manuales de normas y disposiciones que se aplican en el Hospital, 4) El Hospital demarcará las zonas de estacionamiento asignados por puestos, 5) El Hospital proporcionará tres (3) casetas de vigilancia para uso del personal de "EL PROVEEDOR" a fin de asegurarse del fiel cumplimiento recíproco de las relaciones contractuales, 6) Las autoridades del Hospital solicitarán un determinado número de quardias de acuerdo a las entradas y salidas de las áreas críticas, Consulta Externa, Perímetro del Edificio, distribuyendo adecuadamente el personal conforme a la distribución entre hombres y mujeres. Décima Novena: Las autoridades de "EL HOSPITAL" proporcionarán información a "EL PROVEEDOR" del Servicio de Vigilancia en el sentido de que algunas áreas como ser las de Labor y Parto, el Personal de Seguridad deberá de ser Femenino. Vigésima: Liquidación por Daños y Perjuicios. El incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" en cualquiera de sus obligaciones del servicio en las condiciones pactadas, al uso de materiales y equipo de mala calidad, el empleo del personal sin los requisitos mínimos que establece el presente contrato y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a "EL PROVEEDOR", deducir el Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios al pago de una suma en concepto de multa equivalente a la cantidad de XXXXXXX (L.XXXXX), diarios por cada día de servicios no prestados hasta alcanzar el máximo porcentaje especificado, si "EL PROVEEDOR" se negare a hacer las correcciones de las cláusulas anteriores "EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato y "EL HOSPITAL" ejecutará la Garantía de Cumplimiento. Vigésima Primera: Condiciones de Pago. La solicitud de pago de "EL PROVEEDOR" a "EL HOSPITAL" deberá hacerla por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan según corresponda los servicios prestados, de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas de las obligaciones estipuladas en el Contrato. "El HOSPITAL" efectuará los pagos después de la presentación de una factura o solicitud de pago por "EL PROVEEDOR" y después de que "EL PROVEEDOR" la haya aceptado. Vigésima Segunda: Impuestos y Derechos. EL PROVEEDOR será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los servicios contratados con "EL HOSPITAL". El Hospital interpondrá sus mejores oficios para que "EL PROVEEDOR" se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones o privilegios que pudieran aplicar al Contratista en Honduras. Vigésima Tercera: Enmiendas y Modificaciones. Toda enmienda y modificación del presente contrato en cuanto a su monto, servicio, condiciones, especificaciones y demás circunstancias deberán constar por escrito y se suscribirán siguiendo el mismo procedimiento empleado la obligación principal, al suscribirse cualquier enmienda o modificación "EL PROVEEDOR" deberá ampliar la fianza original rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Vigésima Cuarta: La Interpretación. La interpretación de las cláusulas del presente contrato o de alguna cláusula en especial o de cualquier otro documento que tenga relación directa con la Licitación Pública Nacional N° 07-2017-HE-SP y el contrato, será competencia del órgano administrativo de mayor jerarquía, responsable de ejercer vigilancia sobre la ejecución de este contrato. El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en el Contrato. El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre "EL

HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos. (va sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato. Vigésima Quinta: Confidencialidad de la Información. "EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos, u otra información que hubiera sido directamente o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. "EL HOSPITAL" no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida El Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo EL PROVEEDOR no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Hospital para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato. Vigésima Sexta: Limitación de Responsabilidad. "EL PROVEEDOR" no tendrá ninguna responsabilidad frente a "EL HOSPITAL", por pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones El Proveedor de pagar a "EL HOSPITAL". Vigésima Octava: Terminación. Terminación por Incumplimiento. "EL HOSPITAL" sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Contratista en cualquiera de las siguientes circunstancias: si EL PROVEEDOR no entrega parte o ninguno de los servicios dentro del periodo establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por "EL HOSPITAL", si EL PROVEEDOR no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o si EL PROVEEDOR a juicio de "EL HOSPITAL" durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y de corrupción según se define el pliego de condiciones de Licitación; o la disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Hospital su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. "EL HOSPITAL" podrá aceptar o denegar dicha solicitud sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna: o la falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo El Proveedor dentro de los plazos correspondientes. Vigésima Novena: Prórroga de los Plazos. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, EL PROVEEDOR encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la el pliego de condiciones de licitación, "EL PROVEEDOR" informará prontamente y por escrito a "EL HOSPITAL" sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación de "EL PROVEEDOR", "EL HOSPITAL" evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento El Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. Trigésima: Prórroga de Contrato: "EL PROVEEDOR" acepta cualquier prorroga en la vigencia del presente contrato, quedando "EL HOSPITAL" plenamente facultado para prorrogar la vigencia del presente contrato cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los XXXX días del mes de XXXXXX del año dos mil catorce.

DR.

XXXXXXXXXX

DIRECTOR GENERAL HOSPITAL ESCUELA

EL PROVEEDOR